

Para Soldados Militarios de esta Villa, en la que p[ro]x-
 bremente es muy tiempo de la Tercera o de la Quarta
 nos y debiendo ser exato su cumplimiento. Por lo que
 haga junta de todos los Moros Solteros y de
 mas que conp[re]nda y abra a quien las dudas de
 p[er]tencencias conducentes con arreglo a las R[eg]l[as] de
 N[ue]stras, esta efectuar se ha de hacer en el termino
 que se prescribe y para ello se abra por las calles
 publicas desta Villa a ser de el al[re]der[or]o.
 Lo que se ha de hacer con la Ciudad con p[er]m[iso] de la licencia de los otros
 Soldados Militarios de su propia Comunion de este de
 este

En cuya forma se contiene este acuerdo y se firmo
 con el que yo el escriuano doy fe =

D. Pedro Oxtuno D. J. de Serrano D. Miguel Muñoz
 Varios de Lanas os legos
 D. Juan Sanchez D. Antonio Borin de Lanas
 Amaya V[er]de
 D. Juan Antonio D. Pedro Lasso
 Oxtuno sus p[er]so[n]as

D. Joseph Vague
 Juarez

